



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 24 JUN. 2013

Señor
FERNANDO GUTIÉRREZ GÚZMAN
Carrera 4 No. 7 – 71 Garzón - Huila
fgguzman@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de mayo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-145- CONSULTA
Tema	INHABILIDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

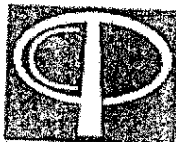
CONSULTA (TEXTUAL)

“El Terminal de Transportes de Garzón S.A. –Huila-, es una entidad, que está regida por el derecho privado pero integrada, también, con aportes públicos, tal y como queda demostrado con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Esta entidad se encuentra inspeccionada, vigilada, controlada o regulada, entre otros, por el Municipio de Garzón –Huila-, inspección, vigilancia, control o regulación estas, que no solo son de carácter social, realizadas por medio de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva según las funciones de ambos órganos, establecidas en el Estatuto Social del Terminal de Transportes de Garzón S.A. (el ente territorial es uno de los accionista mayoritarios de la sociedad). Sino también de carácter fiscal (reconocimiento y pago de obligaciones de carácter tributario, como el impuesto de industria y comercio, impuesto predial y además el Terminal de Transportes es agente retenedor del impuesto de industria y comercio –reteica – y paga esta retención al Municipio de Garzón).

Ahora bien, según se tiene entendido, el actual Tesorero del Municipio de Garzón, en su calidad de Contador Público, está interesado en ser Gerente del Terminal de Transportes de Garzón. Y frente a la aspiración del funcionario público en cuestión tengo sendos interrogantes.

El gobierno nacional, mediante la expedición de la Ley 1474 de 2011. Artículo 3, pretendió evitar lo que, y en el argot popular se denominó como “LA PUERTA GIRATORIA” que no es otra cosa que los empleados



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

públicos pasaran, una vez desvinculados del Estado, a ser empleados de aquellas empresas o entidades frente a las cuales ejercían alguno tipo de inspección, vigilancia, control o regulación.

En el caso concreto tenemos, pues, que el TESORERO GENERAL según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Municipio de Garzón, cumple, entre otras 15(quince) funciones esenciales, la de: "...coordinar hasta su terminación los juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva a que haya lugar, comenzando por el proceso persuasivo...". Teniendo como propósito principal dentro del mismo Manual, el de: "...planear, organizar, ejecutar, programar, dirigir, controlar la coordinación, supervisión y control de las unidades o áreas internas encargadas de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas, proyectos del Municipio para el recaudo y pago de recursos y ejecutar la jurisdicción coactiva conforme a las normas y procedimientos vigentes y el cumplimiento de la misión y visión Institucionales..."

Como se puede notar, y en mi modo de ver, existe una dependencia entre el cargo de TESORERO GENERAL del Municipio de Garzón y el ente TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN ya que aquél se encarga de inspeccionar, vigilar, controlar o regular, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del segundo.

Ahora bien, frente a la normatividad en cita, en general, y confrontada dicha situación de manera particular conforme lo estipulado dentro de la Ley 43 de 1990 en su artículo 48, solicito se me informe:

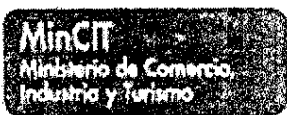
Si una persona que ejerce actualmente el cargo de TESORERO GENERAL siendo Contador Público, esta incurso en la inhabilidad especial establecida dentro de la Ley 43 de 1990, Artículo 48 para ser designada y posesionada como Gerente del Terminal de Transportes de Garzón -Huila-

Si una persona que ejerce actualmente el cargo de TESORERO GENERAL está incurso en la inhabilidad especial establecida dentro de la Ley 1474 de 2011. Artículo 3, que reforma o modifica el artículo 35.22 de la Ley 734 de 2002. Para ser designada y posesionada como Gerente del Terminal de Transportes de Garzón -Huila-

Si el TESORERO GENERAL de Garzón, puede ser designado y posesionado como Gerente del Terminal de Transportes de Garzón -Huila- por el hecho de haber participado como miembro de la Asamblea General de Accionistas de la entidad TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN, delegado mediante poder por el señor Alcalde para representar al Municipio de Garzón. Asamblea donde se eligió nueva Junta Directiva, Junta que elegirá próximo Gerente del Terminal. Lo anterior debido, a la inspección, vigilancia, control o regulación de carácter social, que ejerce la mencionada Asamblea General según sus funciones establecidas en el Estatuto Social." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para dar respuesta a la consulta se debe observar en particular el artículo 1 de la Ley 43 de 1990 cuando señala:

"Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general." (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente el artículo 35 de la misma Ley 43 establece:

"El contador público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, para que se presente la inhabilidad mencionada por el consultante, se requiere que el contador público haya dado fe pública en el cumplimiento de las funciones del cargo ejercido, en este caso del TESORERO.

Para efecto de conocer si el Tesorero del Municipio de Garzón –Huila- se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo de Gerente de la Terminal de Transportes de Garzón S.A damos traslado de la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública quien indicará si existe o no la inhabilidad.

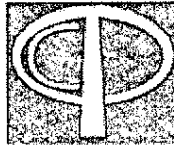
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JAAM.
Consejero Ponente: LA CR.
Revisó y aprobó: LA CR/GSC/GSA/DSP





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **24 JUN. 2013**

OFCTCP N° 145/2013

Doctora
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
Dirección General
Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C
PBX: (57+1) 334 4080 / 334 4086
erodriguez@dafp.gov.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	14 de mayo de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	2013-145-CONSULTA
Tema	Inhabilidades de los funcionarios públicos para ejercer cargo administrativo

Respetada doctora:

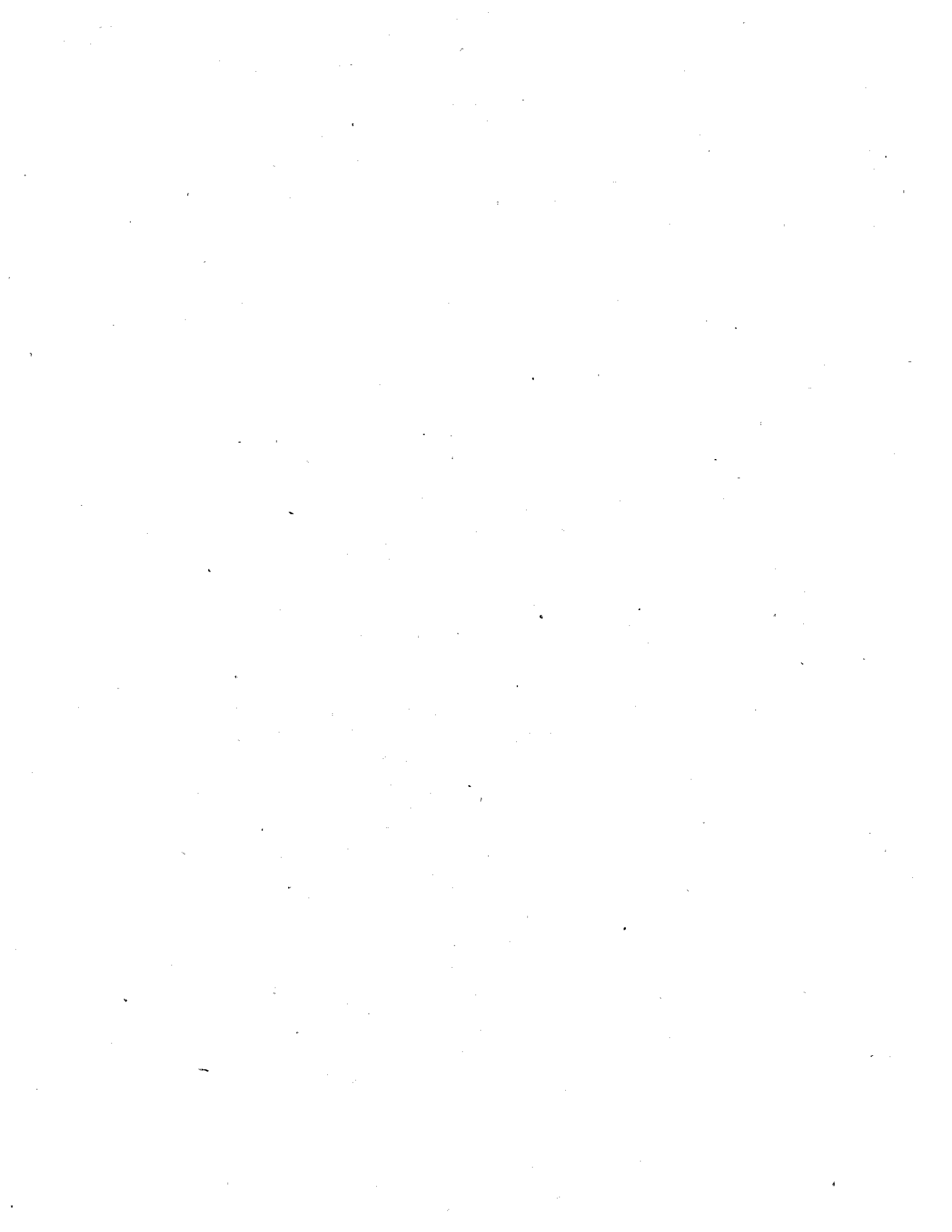
En virtud al artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*", nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor FERNANDO GUTIERREZ GUZMAN (documentos adjuntos), por considerarlo de su competencia, en el sentido de establecer si en su condición de Tesorero del Municipio de Garzón puede ser designado Gerente del Terminal de Transportes de Garzón S.A.

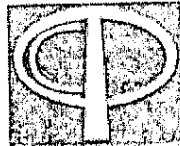
Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **24 JUN. 2013**

OFCTCP N° 145/2013

Doctora
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
Dirección General
Departamento Administrativo de la Función Pública
Carrera 6 No. 12-62 Bogotá D.C
PBX: (57+1) 334 4080 / 334 4086
erodriguez@dafp.gov.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	14 de mayo de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	2013-145 -CONSULTA
Tema	Inhabilidades de los funcionarios públicos para ejercer cargo administrativo

Respetada doctora:

En virtud al artículo 1 del decreto 3567 de 2011 "*Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública*", nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor FERNANDO GUTIERREZ GUZMAN (documentos adjuntos), por considerarlo de su competencia, en el sentido de establecer si en su condición de Tesorero del Municipio de Garzón puede ser designado Gerente del Terminal de Transportes de Garzón S.A.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/WSP

